

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7509
2. Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero.	8301

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones de tercero interesado y contestación de demanda.

Agréguense los escritos y anexos de la presidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero, a quienes se reconoce como representantes de dichos entes legislativos;¹ la primera realiza manifestaciones en representación de esa Cámara, en su carácter de autoridad tercera interesada y el segundo contesta la demanda en representación del Poder Legislativo de esa entidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracciones II y III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que remiten y, de forma particular, la Cámara de Diputados ofrece la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y el Legislativo local una memoria USB que contiene

¹ **Cámara de Diputados**
Con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)

Poder Legislativo de Guerrero

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...)

los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; pruebas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los representantes designan como delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene a los representantes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados **cuentan con firma electrónica vigente**,² por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con la solicitud que formula el Legislativo local respecto a sobreseer en el presente asunto, dígamele que dicha cuestión se analizará al momento de dictar sentencia.

VII. Traslado.

Con la contestación de demanda y las manifestaciones de vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que las indicadas documentales se encuentran a su disposición a través del sistema electrónico.

Con copia simple de los referidos cursos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Forma de Notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/JHGV/SYRG

² Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis P.J.J. 43/2009, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.**", constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional 19/2026, obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autoriza el Congreso de la Unión para consultar el expediente electrónico.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:29Z / 29/04/2026T19:12:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c6 d8 26 b3 9d d6 f0 bb fd 8c af f0 b0 37 da 4e 20 c0 12 3c 07 6c 6a 4f 99 38 16 a9 fa 89 ac 89 6e af ed df b2 42 52 79 50 51 b4 e6 4a a5 8d b2 f1 db ae 1d c8 2e a5 f8 9e 8c 84 cd cf cb 3e a4 40 d0 19 ea 30 20 8a 5e 76 67 af c8 92 bd 39 51 2e 7a bf 89 63 72 76 51 77 92 56 f4 2d ed d3 a6 c9 e9 37 d7 d3 2f a6 56 c7 aa 39 a1 ec b6 d9 dd 6d 71 73 dd f6 4b 94 04 84 b4 dc 4f 5b c3 c9 a0 dc 4c e1 a1 f4 e5 b4 ef e3 39 53 12 b6 b0 01 63 3d 95 a0 f3 2a 1d 56 67 a0 bb ab f6 d2 84 39 80 62 b3 50 f5 88 0d ef c8 6d fa c1 48 14 50 0b ae 60 b6 d5 b3 6f 5b f4 a6 63 94 29 63 b8 87 93 fa 75 d0 f9 a9 61 50 ba 65 0c 09 e4 7f 11 1d 74 34 d5 08 4b df f3 89 1b fc 3b a8 41 3c 33 fb dd 88 34 2c 45 44 7f c6 37 d8 8f 87 fa 42 c3 9b f4 a8 77 dc c0 6b 97 a9 9d 4e fd 0a f0 2c 09 8d 4c f6 39 e6 e9 2f dc 4f 9e ad 62 f4 64 43 63 08 fd 45 c7 b7 7a 99 e3				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:29Z / 29/04/2026T19:12:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/04/2026T01:12:29Z / 29/04/2026T19:12:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1426889			
	Datos estampillados	8277709598BD083A797FB3F2AFA650626CE491D7TADAF38E7CCB582E73C65F45CD915			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:34:03Z / 29/04/2026T17:34:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	55 09 b1 d4 9b 74 16 72 d1 d6 e0 e2 f2 12 2b 8c 6c 2a 6e e2 98 87 75 42 a4 88 8a 88 ec d2 bb e1 79 a9 ed 8e 75 fe 12 e1 a8 d0 4a 63 33 29 8f ec 59 48 e3 3a 58 b8 94 67 45 39 c2 c9 54 e8 e4 80 c8 09 69 3b 62 5b 94 5c a9 cb 79 77 49 83 b4 47 3c af 81 b6 36 85 8a 9d ab be 6d ed dd a9 9c 60 5e 75 c4 0e f7 9b c9 de 2e 86 5f d9 e3 0a 5b 00 ad 06 ad f2 b3 82 bf 5e 63 cb 64 d5 2b a9 da 5e 9a 2d 1d 0b 51 9c f6 f7 cc 49 43 a6 0f 75 5a 7f bd 61 b7 25 25 95 37 ea cc ef 2a 8b d5 64 ea 17 b5 14 3f 02 5c e6 55 75 0a cd 6d 4f 16 e5 a5 95 1e 6f f3 ed eb 72 3a 24 c8 4f cb ba c5 5b d9 2c fa d0 ba c2 df 7f 6d 28 26 19 e3 3e d4 29 63 f7 42 98 9b e7 26 ef 0f 19 88 65 13 62 4b 25 bf 4d 6a de ba 42 f8 d5 29 2a f6 a7 87 b2 a5 7f e0 f7 a2 2e dd 03 0b 2c 12 60 71 7e 87 fa 7d f1 46 72				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:34:03Z / 29/04/2026T17:34:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Estampa TSP	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T23:34:03Z / 29/04/2026T17:34:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1425688			
	Datos estampillados	6DCA02997BD07C20D512AEE67E8A597078AF2A5246F8A30C8F3CC2BD8802E4F6C571			